PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 4604-2019

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PILAR BIBIANA GONZALEZ MEDINA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.52.214.879,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 4604-2019,** cuyo objeto es **"Prestar Servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **05 de marzo de 2019** y valor inicial de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 6.509.788,oo) . 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato se encuentra en estado de ejecución al día **04 de enero de 2020 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que el presente contrato puede ser objeto de reintegros presupuestales por recursos comprometidos No ejecutados de acuerdo a la certificación que de ello realice el SUPERVISOR en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, sin que medie liquidación del contrato en atención a que debe continuar su ejecución y acudiendo a lo contemplado en la Ley anti trámites y a los principios de eficiencia y economía se establece esta condición contractual. **6.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II durante la vigencia 2018 se celebra y publica la presente prorroga teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **7.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **8.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de enero de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.